

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRIMERA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de impacto Moderado		20170125124743_42030_Convocat oria_Asamblea_Consultiva_CEA_V_2 0.01.17.docx
Título del Anteproyecto:	CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRIMERA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS		
Dependencia:	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Romero López Anabel Naachiely	Nombre :	Anabel Naachiely Romero López
Editor del Anteproyecto:	Caudillo Espinosa Ceani Alberto	Cargo :	Director
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Teléfono :	10002000
Ordenamiento Jurídico:	Convocatoria	Correo electrónico :	anabel.romero@ceav.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?
Confidencialidad de la MIR
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :
No
Justificación :
No se ingreso
¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILIS?
Transparencia

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

Los beneficios derivados de la emisión del anteproyecto son superiores a sus costos, conforme a lo señalado en el apartado relativo al Impacto de la Regulación.

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

El anteproyecto tiene como objetivo que la CEAV emita una convocatoria a colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos para participar en el proceso selección de candidatos que serán propuestos por la o el Comisionado Ejecutivo al Senado de la República para que éste elija a los nueve miembros que integrarán por primera ocasión su Asamblea Consultiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 84 Ter y 84 Octies de la Ley General de Víctimas así como Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

De conformidad con el artículo 84 Ter de la LGV, la CEAV cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, así como con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad. Y conforme al artículo 84 Octies de la LGV, la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la CEAV, para lo cual estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos y cuyo cargo tendrá carácter honorífico, el referido artículo también establece la obligación de la CEAV de emitir una convocatoria pública que

atienda cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la LGV y precisa que los criterios para la selección de los integrantes de la Asamblea Consultiva se realizarán en los términos de las bases de la convocatoria pública emitida por la CEAV y atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución, organización, colectivo o grupo por región. De tal forma que para la primera designación de los integrantes de la Asamblea consultiva el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017 prevé en su artículo Décimo Quinto Transitorio que por única ocasión la o el Comisionado Ejecutivo enviará propuestas de integrantes al Senado de la República, el cual los elegirá por las dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria, razón por la cual es necesaria la publicación de la convocatoria en el plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto de acuerdo a lo que establece su artículo SEXTO transitorio.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Convocatoria

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

Artículos 84 Ter y 84 Octies de la Ley General de Víctimas; así como Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017; dichos ordenamientos refieren que debe emitirse una convocatoria que atienda cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la LGV y mencionan que los criterios para la selección de los integrantes de la Asamblea Consultiva se realizarán en los términos de las bases que la misma establezca, en consecuencia las disposiciones jurídicas vigentes no son suficientes debido a que no especifican las bases para la selección de los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos que serán propuestos por la o el Comisionado Ejecutivo al Senado de la República para que éste elija a los nueve miembros que integrarán por primera ocasión la Asamblea Consultiva de la CEAV.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

No emitir regulación alguna. En caso de no emitir la convocatoria, no se daría cumplimiento a lo establecido artículos 84 Ter y 84 Octies de la Ley General de Víctimas; así como Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017, y en consecuencia existiría ausencia de propuestas para la designación de los integrantes de la Asamblea Consultiva, esto en detrimento de la integración de los órganos

que conforman la CEAV y del establecimiento, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

Alternativas#2:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

Esquemas de autorregulación. Toda vez que el proyecto, no tiene como finalidad regular alguna actividad, sino convocar a colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos, de conformidad con lo establecido en la LGV y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017, no es aplicable la implementación de esquemas de autorregulación.

Alternativas#3:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

Esquemas Voluntarios. Esta alternativa no resulta aplicable, ya que lo que se pretende es convocar a colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos, de conformidad con lo establecido en la LGV y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017 a participar en un proceso de selección.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Se trata de la mejor opción debido a que es aquella que clarifica la forma de participar para ser considerado como candidato a ser elegido por el Senado de la República como integrante de la Asamblea Consultiva, asimismo, es la forma en la LGV y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017 señalan que debe realizarse la convocatoria a efecto de dar cumplimiento a la participación de la Sociedad Civil en la CEAV a través de la Asamblea Consultiva.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

No Aplica

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave#1:

El regulador no proporcionó información

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#1:

Lo son los numerales 4, 5 y 6 "4. De los participantes Podrán participar en el proceso de elección para integrar la Asamblea Consultiva de la CEAV, todos los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos. Para comprobar la calidad de participante y verificar a qué Región pertenece, deben proporcionar en copia simple la siguiente

documentación: I. Colectivos de Víctimas a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de colectivo de víctimas; b) Escrito libre en el que se precisen los datos de la persona que representa al colectivo para formar parte de la Asamblea Consultiva de la CEAV; c) Identificación oficial vigente del representante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), y d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses del lugar donde habitualmente se reúne el colectivo. II. Organizaciones de la Sociedad Civil a) Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil; b) Escrito libre en el que se precisen los datos de la persona que representa a la organización de la sociedad civil para formar parte de la Asamblea Consultiva de la CEAV; c) Identificación oficial vigente del representante de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), y d) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a 3 meses. III. Académicos a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de académico con conocimientos especializados en las materias afines a la Ley General de Víctimas; b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), y c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. 5. De los requisitos. La persona que represente a un colectivo de víctimas u organización de la sociedad civil o el académico participante deberán cubrir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y II. No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa, y no ser servidor público en funciones de la administración pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. 6. De la documentación. Los participantes deberán presentar: 1. Documento que acredite su carácter como participante de conformidad con la Base 4; 2. Escrito libre en el cual exponga la razón por la que desean formar parte de la Asamblea Consultiva de la CEAV; 3. Currículum vitae, con copia simple de los documentos que acrediten su contenido del que se demuestre la experiencia nacional o internacional con la que cuenten en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; su desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en las materias afines a la LGV. Para efectos de la presente Convocatoria, la CEAV podrá solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos originales o copia certificada de los mismos para su cotejo".

Justificación#1:

Dichos requisitos se originan a efecto de dar cumplimiento a los artículos 84 Ter y 84 Octies de la Ley General de Víctimas; así como Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017, que señalan lo siguiente: Artículo 84 Ter. La Comisión Ejecutiva cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, así como con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad. Artículo 84 Octies. La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva. La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico. Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación. La convocatoria para integrar la Asamblea Consultiva atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución, organización, colectivo o grupo por región. Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el Comisionado Ejecutivo y atender, cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley. La elección de los miembros de la Asamblea Consultiva deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial. Las funciones de la Asamblea Consultiva estarán previstas en el Reglamento de la Ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un período igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento. Sexto.- La Comisión Ejecutiva, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto publicará la

Convocatoria a que se refiere el artículo 84 Octies de la Ley. Décimo Quinto.- Por única ocasión, para la primera designación de los miembros de la Asamblea Consultiva a que se refiere el artículo 84 Octies, el Comisionado Ejecutivo enviará propuestas de integrantes al Senado de la República, el cual los elegirá por las dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria. De esta manera se considera que se atiende a lo que indican dichos numerales respetando así los requisitos para integrar la Asamblea Consultiva de la CEAV.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

La regulación propuesta no contempla esquemas que impacten de manera diferenciada.

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos.

Describa o estime los costos#1:

Se considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que su finalidad es únicamente convocar a Colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos, convocatoria que es de carácter optativo para tales sectores.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Se considera que a través de la propuesta se garantiza la posibilidad de que cualquier colectivo de víctimas, organización de la sociedad civil y académico con experiencia en materias a fines a la LGV participe en este proceso de selección de integrantes de la Asamblea Consultiva.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Se considera que en el caso de la regulación propuesta no es un beneficio susceptible de ser monetizado.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Considerando que la propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que su finalidad es únicamente convocar a cualquier colectivo de víctimas, organización de la sociedad civil y académico con experiencia en materias a fines a la LGV a que participe voluntariamente en este proceso de selección de candidatos a integrantes de la Asamblea Consultiva. Asimismo la población de nuestro país y en especial las víctimas se verán beneficiadas en cuanto a que la Sociedad Civil participe activamente en materia de víctimas del país a través de la CEAV. Por lo anterior, se considera que la emisión de la Convocatoria entregará beneficios notoriamente superiores a sus costos.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Se realizará a través de los recursos con los que cuenta la CEAV, recibiendo para el caso las solicitudes de manera digital en formato PDF a la dirección electrónica convocatoria@ceav.gob.mx o bien de forma física en las oficinas de la CEAV, sitas en Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México., asimismo los resultados se darán a conocer a través del Portal institucional de la CEAV.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

El Comisionado Ejecutivo se encargará de evaluar si la participación en la convocatoria fue efectiva y resulto un mecanismo ágil para la la selección de candidatos.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

No

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

El regulador no proporcionó información

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Ninguna

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Seguridad

Resumen:

La CEAV emite una convocatoria a colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos para participar en el proceso selección de candidatos que serán propuestos al Senado de la República para que éste elija a los nueve miembros que integrarán por primera ocasión su Asamblea Consultiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 84 Ter y 84 Octies de la Ley General de Víctimas así como Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2017.

Resumen en Ingles:

The CEAV issues a call to groups of victims, civil society organizations and academics to participate in the selection process of candidates that will be proposed to the Senate of the Republic so that it elects the nine members who will integrate for the first time their Consultative Assembly, In compliance with the provisions of articles 84 Ter and 84 Octies of the General Law of Victims as well as Sixth and Fifteenth Transitory of the Decree that amends, adds and repeals various provisions of the General Law of Victims, published in the Journal Official of the Federation on January 3, 2017.

Palabras Clave:

CEAV, Víctimas, Asamblea Consultiva